



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/27197	24/01/2018	71583
184/27199 y 184/27200	24/01/2018	71584 y 71585

AUTOR/A: HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS)

RESPUESTA:

La obligación de elaboración del Plan de Igualdad como un conjunto sistemático de medidas en el caso de las empresas de más de doscientos cincuenta trabajadores, dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, es una obligación que se establece en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, de Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres.

Además de su posible contenido y alcance, dicha Ley no preveía un registro público de dichos planes, sin perjuicio de los deberes de negociación y la información que debía facilitarse a los representantes legales de los trabajadores de conformidad con lo previsto en el artículo 64 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, en el caso de que no se alcanzase acuerdo.

No obstante, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, se hizo una referencia como acto objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de “los acuerdos sectoriales que establecen los términos y condiciones que han de seguir los planes de igualdad en las empresas, los acuerdos que aprueben planes de igualdad en las empresas afectadas por la negociación colectiva sectorial, así como los acuerdos que aprueben planes de igualdad derivados del convenio colectivo de empresa”.

La información existente en el Registro de Convenios y acuerdos colectivos (REGCON), según los datos aportados por las comisiones negociadoras de los convenios colectivos sectoriales, desglosada en función del ámbito territorial de los convenios (provincial, autonómico o estatal) es la reflejada en el siguiente cuadro:



Ámbito territorial del convenio	Nº de convenios	
	2016	2017
ANDALUCIA	10	10
Cádiz	8	1
Granada	0	1
Jaén	1	5
Sevilla	1	3
ARAGÓN	12	7
Huesca	6	2
Teruel	2	0
Zaragoza	4	5
PRINCIPADO DE ASTURIAS	0	1
ILLES BALEARS	2	1
ISLAS CANARIAS	0	4
Santa Cruz de Tenerife	0	4
CANTABRIA	2	0
CASTILLA-LA MANCHA	11	8
Albacete	3	2
Cuenca	1	0
Guadalajara	4	2
Toledo	3	3
Autonómico	0	1
CASTILLA Y LEÓN	12	9
Burgos	5	5
Palencia	1	1
Segovia	0	1
Valladolid	5	2
Autonómico	1	0
CATALUÑA	9	16
Barcelona	5	4
Tarragona	1	2
Autonómico	3	10
EXTREMADURA	2	2
Badajoz	1	0
Cáceres	1	0
Autonómico	0	2
GALICIA	6	2
Lugo	3	0
Pontevedra	3	2
COMUNIDAD MADRID	12	3
REGIÓN DE MURCIA	3	5
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	2	5
PAÍS VASCO	0	2
Araba/Álava	0	1
Gipuzkoa	0	1
LA RIOJA	1	2
COMUNIDAD VALENCIANA	12	13
Alicante	5	6
Castellón	1	3
Valencia	3	2
Autonómico	3	2
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	0	1
C.C. ESTATALES	16	19
TOTAL	112	111

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

08 MAR. 2018 17:59:34

Entrada **78885**



La propuesta efectuada el 14 de noviembre por la Ministra de Empleo y Seguridad Social a los Agentes Sociales en el seno de la Mesa de Empleo de Calidad consiste en la modificación del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con el objetivo de garantizar el acceso, difusión y conocimiento de los planes de igualdad como una medida concreta dirigida al incremento de la transparencia salarial.

Con dicha propuesta quedarían registrados o depositados todos los planes que sean obligatorios ya sean derivados de la negociación colectiva, del número de trabajadores de la empresa o incluso aquellos que resulten obligatorios por aplicación de una sanción accesoria prevista en la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, siendo objeto de depósito facultativo los restantes.

Madrid, 08 de marzo de 2018